



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 841 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 DIC. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2862-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 02 de diciembre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Permiso para ejercer docencia universitaria solicitado por la servidora SONIA MOLINA ALFARO", en mérito a la Opinión Legal N° 035-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/WPN, y Hoja de Tramite N° 10033; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO en adelante) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG en adelante), señala en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es derecho de los servidores públicos, ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales;

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor";

Que, mediante Hoja de Tramite N° 10033, de fecha 13 de noviembre de 2024, presentado por la servidora SONIA MOLINA ALFARO, en el cual solicita: Permiso por motivo de docencia universitaria, para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos: Copia de solicitud de fecha 03 de enero de 2024, copia de contrato N° 1257-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/WPN, de fecha 28 de noviembre del 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual concluye: "PRIMERO: Que, de la revisión de los actuados, esta Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta PROCEDENTE otorgar el permiso por Docencia Universitaria a la servidora SONIA MOLINA ALFARO, identificada con DNI N° 07519527, trabajadora de la Dirección de Salud Apurímac II - Sede Central, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que serán compensados en el transcurso de la semana, conforme al siguiente detalle: (...)";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, LPAG, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, LPAG;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, PERMISO POR DOCENCIA UNIVERSITARIA, a favor de SONIA MOLINA ALFARO, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con eficacia a partir del 13 de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 841 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 DIC. 2024

Día	Horario de ausencia	Día de recuperación	Horario de recuperación
Miércoles	14:30 PM – 16:30 PM	Lunes	16:30 – 17:30 pm
		Viernes	16:30 – 17:30 pm

Concepto	Total Semanal
Horas de ausencia	02 horas
Horas de recuperación	02 horas

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos establecer los procedimientos necesarios para formalizar y documentar el permiso otorgado, asegurando que la compensación de horas se lleve de manera efectiva y conforme a norma interna y ley. Asimismo, deberá de llevar el seguimiento y control del cumplimiento de las horas de recuperación de la servidora.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/Invd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mug. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

